

**INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN
SEGUNDO SEMESTRE DE 2022**

JOSÉ ANTONIO CARRILLO BARREIRO
Secretario Técnico

CLAUDIA PATRICIA FORERO RAMÍREZ
Subdirectora de Defensa Jurídica

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA
27 DE ENERO DE 2023**

I. INTRODUCCIÓN

Mediante el presente informe se enuncia la gestión del Comité de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud, realizada durante el período comprendido entre el 1° de julio al 30 de diciembre de 2022.

Para la elaboración del informe, se tuvieron en cuenta las conciliaciones extrajudiciales, judiciales, acciones de repetición y audiencias de pacto de cumplimiento, en las que hizo parte la Superintendencia Nacional de Salud, y frente a las cuales los abogados del Grupo de defensa judicial elaboraron las fichas en el Sistema Único de información Litigiosa del Estado (Ekogui), para ser analizadas por el Comité de Conciliación.

II. CONTENIDO DEL INFORME DE GESTIÓN

En el presente informe, se desarrollarán los siguientes asuntos:

1. Relación de las sesiones del Comité de Conciliación.
2. Valor de las pretensiones.
3. Decisiones del Comité.
4. Acciones de repetición.
5. Certificación en el Modelo Óptimo de Gestión (MOG), Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
6. Reglamento interno del comité de conciliación.

III. DESARROLLO

Se procede a rendir informe, conforme a los ítems indicados en la tabla de contenido, así:

3.1. Relación de las sesiones del comité.

Durante el semestre se realizaron quince (15) sesiones del comité de conciliación, en las cuales se estudiaron 190 fichas, referentes a los siguientes asuntos:

Clase de proceso	Fichas estudiadas
Nulidad y restablecimiento del derecho	125
Reparación directa	33
Ordinario laboral	9
Acción de repetición	8
Controversias contractuales	6
Protección de los derechos e intereses colectivos	4
Nulidad simple	2
Acción popular	1
Ordinario civil	1
Reparación de perjuicios causados a un grupo	1
Total	190

3.2. Valor de las pretensiones

El valor total de las pretensiones de los 190 asuntos conocidos por el Comité de Conciliación durante el segundo semestre del 2022, ascendió a la suma de \$884.117.468.629,91, discriminados así, según el medio de control:

Clase de proceso	Valor pretensiones	Porcentaje
Nulidad y restablecimiento del derecho	\$ 738.192.553.168,91	87,04%
Reparación directa	\$ 100.261.692.402,00	11,82%
Ordinario laboral	\$ 2.101.903.527,00	0,25%
Acción de repetición	\$ 1.589.899.875,00	0,19%
Controversias contractuales	\$ 1.424.133.868,00	0,17%
Protección de los derechos e intereses colectivos	\$ -	0,00%
Nulidad simple	\$ 909.192.984,00	0,11%
Acción popular	\$ -	0,00%
Ordinario civil	\$ 2.609.631.934,00	0,31%
Reparación de perjuicios causados a un grupo	\$ 1.028.460.871,00	0,12%
Total	\$ 848.117.468.629,91	100,00%

3.3. Decisiones del Comité

De los 190 asuntos que fueron analizados, en ninguno caso se presentó fórmula conciliatoria o de pacto de cumplimiento.

Clase de ficha	Total
Fichas de conciliación	176
Ficha de acción de pacto de cumplimiento	6
Ficha de acción de repetición	8

3.4. Acciones de repetición

Se estudiaron 8 fichas de acción de repetición, respecto de las cuales el comité decidió presentar la acción en uno de los casos, al encontrar configurados los requisitos legales para su procedencia, en sesión del 4 de agosto de 2022, contenida en el acta No. 396 de 2022. El asunto es el siguiente:

- ID Ekogui: 52001233300020170001200.
- Demandados: La Delegada de Procesos Administrativos y el Superintendente Nacional de Salud, quienes expidieron los actos administrativos.
- Llamado en garantía: Aseguradora Q.B.E. Seguros S.A.
- Hechos: El Tribunal Administrativo de Nariño, dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho adelantado por Mallamas EPS-I, declaró la nulidad de las Resoluciones Nos. 002272 de 22 de abril, 005237 del 14 de diciembre de 2015 y 001205 del 26 de abril de 2016, por falta de motivación de los criterios de dosificación de la multa de 500 SMLMV impuesta a la EPSI dentro de un proceso administrativo sancionatorio.
- Cuantía: \$11.087.255, correspondiente al valor pagado por la Entidad por condena en costas.
- Fecha de radicación de la acción: 14 de octubre de 2022.
- Estado actual: El 13 de diciembre de 2022 el Juzgado 61 Administrativo de Bogotá dentro del expediente 11001334306120220029500, admitió la demanda y ordenó la notificación personal del auto admisorio. El 11 de enero de 2023 se notificó el auto admisorio a los demandados.

3.5. Certificación en el Modelo Óptimo de Gestión (MOG) de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

La Superintendencia Nacional de Salud fue seleccionada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para implementar el Modelo Óptimo de Gestión “MOG”, durante el año 2022 y obtener la certificación de cumplimiento.

El MOG es un modelo de gestión jurídica, el cual se compone de nueve aplicativos tendientes al mejoramiento de la gestión de la defensa judicial de la Entidad. Los aplicativos son los siguientes:

1-. Política de prevención del Daño antijurídico: desarrolla cada una de las cuatro etapas del ciclo de prevención del daño antijurídico (formulación, aprobación, implementación y seguimiento).

2-. Aplicativo para la formulación de la directriz de conciliación: esta herramienta desarrolla los pasos que debe seguir el comité para construir la directriz de conciliación.

3-. Aplicativo para el diagnóstico y formulación del plan de acción del comité de conciliación: pretende verificar el cumplimiento de cada una de las funciones del Comité de conciliación, establecidas en el Decreto 1069 de 2015 y determinar un plan de acción.

4-. Aplicativo para el análisis de casos ganados y perdidos: Esta herramienta está integrada una metodología para analizar los procesos, buscando establecer estrategias de defensa frente a casos similares.

5-. Aplicativo para la verificación y seguimiento interno de las actuaciones en los procesos judiciales en los que la entidad actúe como demandado: establece un modelo de seguimiento y alerta de cada una de las actuaciones que se surtan en el proceso judicial.

6-. Aplicativo para la verificación de los procedimientos de defensa jurídica: verifica los procedimientos del ciclo de defensa que tiene la Entidad en el Sistema de Gestión de Calidad.

7-. Aplicativo para la medición y seguimiento a los indicadores: esta herramienta permite determinar y hacer seguimiento a los indicadores de defensa jurídica, con el fin de que sean adoptados en el sistema de gestión de calidad de la Entidad.

8-. Aplicativo para la valoración del riesgo en el ciclo de defensa jurídica: revisa el mapa de riesgos jurídicos y determina la procedencia de implementar uno en Sistema de Gestión.

9-. Aplicativo para el diagnóstico y plan de acción de gestión documental: busca revisar y generar actividades de mejora en el proceso de gestión documental.

El 15 de diciembre de 2022, la Superintendencia Nacional de Salud recibió certificación del Modelo Óptimo de Gestión 2022 al haberse acreditado el 100% del cumplimiento de las 9 herramientas que lo integran.

En el marco del MOG se emitieron las siguientes directrices de conciliación:

Directriz No. 1: En sesión del 27 de mayo de 2022 (Acta No. 391), el Comité de conciliación estableció como directriz, no presentar fórmula conciliatoria en las audiencias de conciliación extrajudicial en las que se sea convocada la Entidad, siempre que se evidencie el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Que en la solicitud de conciliación el convocante manifieste que el usuario falleció por una presunta inoportunidad en la prestación del servicio, por parte de la EPS, ESE y/o IPS.
2. Que a la audiencia de conciliación extrajudicial sea convocada la Superintendencia Nacional de Salud.
3. Que no existan peticiones, quejas, reclamos y denuncias (PQRD) radicadas y decididas de fondo ante la Superintendencia Nacional de Salud, relacionadas con el asunto objeto de la conciliación.
4. Que la solicitud de conciliación pretenda agotar el requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

En el segundo semestre del año 2022, en ocho casos sometidos al comité, se aplicó la directriz de conciliación No. 1.

Directriz No. 2: En sesión del 28 de julio de 2022 (acta No. 396) el comité de conciliación aprobó la directriz de conciliación No. 2, consistente en no presentar fórmula conciliatoria en las audiencias de conciliación extrajudicial en las que se sea convocada la Entidad y se pretenda la revocatoria directa del acto administrativo mediante el cual se aprueba una autorización previa para la adquisición indirecta de una participación no controlante del 10% o más de la composición del capital de una Entidad Promotora de Salud, siempre que se evidencie el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Los actos administrativos sobre los cuales versa la solicitud de revocatoria deben estar en firme.

2. Que el acto administrativo que aprobó la solicitud de autorización previa para la adquisición indirecta de una participación no controlante del 10% o más de la composición del capital de una Entidad Promotora de Salud, se hayan analizado y verificado los requisitos establecidos en la ley 1995 de 2019 y demás normas concordantes.
3. Que la parte convocante no sea ni el adquirente, ni el enajenante dentro de la Oferta Pública de Adquisición.

En el segundo semestre del año 2022, no se dio aplicación a la directriz de conciliación No. 2 ya que no se presentaron solicitudes de conciliación en ese sentido.

3.6-. Reglamento interno del comité de conciliación

En sesión del 16 de diciembre de 2022 (Acta No. 406) los miembros del comité aprobaron por unanimidad un nuevo reglamento interno del comité de conciliación, con las modificaciones que se requerían para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 2220 de 2022.

Mediante la Resolución No. 2023161010000324-6- del 25 de enero de 2023 se expidió el reglamento interno del comité de conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud.

Cordialmente,

José Antonio Carrillo Barreiro
Coordinador Grupo de Defensa Judicial
Subdirección de Defensa Jurídica

Claudia Patricia Forero Ramírez
Subdirectora de Defensa Jurídica